CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y SAN RAMON TECNOLOGY

comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico para el desarrollo de prácticas preprofesionales, por una parte, el Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD. en calidad de **RECTOR** en representación de la UNIVERSIDAD **ESTATAL DE BOLÍVAR** a quien en adelante se denominará "**La UEB**"; y, el Ing. Moisés Laureano García Moreno en representación de **SAN RAMON TECNOLOGY**, De manera conjunta, **la FUNDACIÓN y la UEB** podrán denominarse como **"LAS PARTES"** quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.

2. La UEB es una Institución de Educación Superior, de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, fue creada mediante Ley Nro. 32, publicada en el Registro Oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a lo delimitado por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto, y leyes de la República del Ecuador, cuya misión es formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes y con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Entre los fines que persigue la UEB, más allá de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior está el de desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura a través de la investigación, la docencia y la vinculación con la colectividad y la gestión.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene como objeto coordinar acciones conjuntas que permitan que las/os estudiantes de la carrera de Administración de Empresas de la Universidad Estatal de Bolívar desarrollen prácticas preprofesionales en el sector empresarial a fin de que adquieran la experiencia requerida para un eficiente ejercicio profesional; así como también apliquen los conocimientos, valores y destrezas para el adecuado desempeño de sus prácticas preprofesionales en la SAN RAMON TECNOLOGY. de tal manera que se formen profesionales con liderazgo y responsabilidad social.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SAN RAMON TECNOLOGY se compromete a:

Brindar al estudiante Miguel Zambrano Solorzano las facilidades necesarias durante la ejecución de las prácticas preprofesionales asignadas, conforme a la planificación de actividades aprobadas.

a. Designar un responsable de la compañía para que conjuntamente con el tutor académico de la Universidad Estatal de Bolívar coordine y monitoree la evolución de las prácticas preprofesionales, así como la validación del informe de las actividades realizadas.
b. Proporcionar al estudiante toda la información sobre las políticas, directrices y demás información que deba conocer para llevar a cabo las actividades que le correspondan.
c. Establecer los horarios para el desempeño de la práctica, acordes a sus necesidades, para no interferir con su asistencia a clases y actividades académicas, en observancia de la normativa vigente.
d. Suscribir con los practicantes, un documento que los comprometa a guardar la confidencialidad de la información que, por cualquier medio, reciban conozcan o manejen durante la realización de sus prácticas y con posterioridad a su culminación, así como respecto de las disposiciones referentes a su desempeño, en adhesión estricta a los pactos previstos dentro del presente convenio.
e. Suscribir con los practicantes un contrato individual en donde se establezcan los objetivos de las prácticas y las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

La UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR se compromete a:

a. Coordinar que la planificación y desarrollo de las prácticas, responda a las necesidades académicas de las/os estudiantes.
b. Entregar las hojas de vida de los estudiantes que se hallaren en condiciones de realizar prácticas preprofesionales, con la indicación de su nivel académico y experiencia profesional de ser el caso, a la empresa a fin de que la misma pueda seleccionar a las/os candidatos que se acojan efectivamente a sus necesidades.
c. Designar un tutor/a académico/a, quien en coordinación con el responsable asignado por la empresa San Ramon Tecnology ., monitoreará y evaluará la práctica del estudiante.
d. Diseñar, organizar y evaluar las correspondientes prácticas preprofesionales, realizando una planificación que incluya el plan de actividades académicas del estudiante en la empresa GM Ingenieros y Consultores. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas preprofesionales serán registrados en el portafolio académico correspondiente.

Obligaciones de los estudiantes:

a. Cumplir con el horario establecido por las partes para la realización de las Prácticas Preprofesionales.
b. Suscribir un contrato individual de Prácticas Preprofesionales con la empresa San Ramon Tecnology.
c. Desarrollar eficazmente las actividades relacionadas a las Prácticas Preprofesionales.

d. Seguir las orientaciones del tutor o tutora académica en relación con sus prácticas.

CLÁUSULA CUARTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO.
El presente convenio es gratuito y por su naturaleza no genera ningún compromiso de índole económico ni laboral entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.
El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la última firma de las autoridades que suscriban el presente y tendrá una duración de cinco (3) meses lo que duración de las prácticas preprofesionales, fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDAD PATRONAL.
Los estudiantes y el docente tutor designado por la UEB no tiene ningún vínculo de relación laboral ni erogación de gastos por parte de la empresa **SAN RAMON TECNOLOGY** por lo tanto, ni la **UEB** no pueden alegar relación laboral ni erogación de gastos alguno entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONTROVERSIAS.
Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes por la vía de la negociación directa. En caso de no poder resolverlo de esa manera las partes deberán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del centro de mediación y arbitraje del Consejo de la Judicatura de la ciudad de Guaranda.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN.
El Convenio terminará por una de las siguientes causales:

a) Por vencimiento del plazo de duración;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por decisión unilateral de SAN RAMON ECNOLOGY o de la UEB, para lo cual se deberá notificar a la contraparte la decisión con una anticipación de por lo menos treinta días;
d) Por inobservancia a las disposiciones previstas en la Ley, y, las que fueren aplicables a la esencia del presente Convenio; y,
e) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, en el caso de que la o el estudiante incurra en tres faltas repetitivas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, o falta de cumplimiento de las actividades planificadas.

En todos los casos, se procurará que la terminación del convenio no interfiera o interrumpa el desarrollo de las pasantías en curso o aquellas que hayan sido acordadas con anterioridad a su terminación, a menos que se trate de una situación que no se pueda remediar.

En ningún caso la terminación o ejecución de este acuerdo dará derecho a reclamar daños y perjuicios por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. -
Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, LAS PARTES designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:
Por la Universidad Estatal de Bolivar está a cargo del decano de la facultad
Por la empresa San Ramon Tecnology el Ing. Moises García

CLÁUSULA DÉCIMA. - DISPOSICIONES ESPECIALES.
En todo lo que expresamente no estuviere previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Pasantías del sector empresarial.

El hecho de que alguna de las Partes no ejercite, o ejecute parcialmente cualquier derecho existente a su favor, dicha omisión no se entenderá como renuncia a los mismos ni impedirá su ejercicio posterior.

Este Convenio se regirá por las leyes de la República del Ecuador.

Si alguna cláusula de este Convenio, o parte de ella, fuere considerada inexistente, nula, ineficaz o en cualquier forma inoponible, tal inexistencia, nulidad, ineficacia no afectará las demás cláusulas del Contrato, las que se mantendrán con fuerza y efecto siempre y cuando no altere el objeto y la finalidad del mismo.

Cualquier aviso o notificación que las Partes deban o deseen realizar en relación con el presente Convenio, deberán hacerse personalmente con acuse de recibo, por mensajería especializada, con acuse de recibo, o por correo electrónico, seguido por mensajería especializada o notificación personal, con acuse de recibo, a los siguientes domicilios, correos electrónicos y/o números telefónicos.

Para efectos de cualquier notificación, LAS PARTES contratantes señalan como sus domicilios las siguientes direcciones:

San Ramon Tecnology:
Persona de contacto: Ing. Moises García
Correo electrónico: MGM15@Hotmail.es
Dirección: Quinindé - Esmeraldas

Teléfono: 0984885969

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR:
Persona de contacto: Ing. Hernan Aruro Rojas Sanches Phd
Correo electrónico: Rector @gmail.com
Dirección: Av. Aplachana Avenida en esto che guevara
Teléfono: 32206010

En caso que San Ramon ecnology o la UNIVERSIDAD cambiaren la dirección consignada en los numerales precedentes, lo notificará por escrito en las direcciones domiciliarias señaladas en esta Cláusula. La prueba de su entrega y de la fecha de entrega será la que conste en la recepción de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.
Para constancia de su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones que forman parte de este convenio, las partes lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor en Guaranda, provincia de Bolívar, a los 4 días del mes de mayo del 2026.

Ing. Moises García Moreno
Gerente General
San Ramon Tecnology

Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

UEB | UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

SAN RAMON TECNOLOGY





UEB | UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

NOMBRAMIENTO

El Tribunal Electoral Universitario, legítimamente designado por el Consejo Universitario para llevar a cabo el proceso electoral del 21 de febrero de 2025, en cumplimiento de las normativas vigentes y garantizando la transparencia y participación democrática de la comunidad universitaria, ha conducido con rigor y apego a la normativa la elección de las máximas autoridades académicas: Rector, Vicerrectora Académica y Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar.

Una vez verificados y legalizados los resultados emanados de la voluntad soberana de los distintos estamentos de Universitarios; y, en estricto ejercicio de sus atribuciones conforme al Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Bolívar.

Se extiende al señor Doctor:

Hernan Arturo Rojas Sanchez



C.I. 0200907004

Su Nombramiento como:

RECTOR

Universidad Estatal de Bolívar

Debiéndose otorgar el reconocimiento oficial al Rector electo, quien asume la alta responsabilidad de liderar la institución en el periodo 2025-2030, en estricto cumplimiento de los principios, valores y objetivos establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás normativas vigentes y aplicables.

Dado en la Ciudad de Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2025

Dr. Angel Naranjo
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar

UEB TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

Ab. Israel Valencia
Secretario TEU
Universidad Estatal de Bolívar

UEB | UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR





UEB | UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

SAN RAMON TECNOLOGY

SRi

Certificado

Establecimiento registrado

Apellidos y nombres
GARCIA MOREIRA MOISES LAUREANO

Número RUC
0803244235001

Jurisdicción
ZONA 1 / ESMERALDAS / QUININDE

Tipo Lugar
LOCAL COMERCIAL

Número de establecimiento
1

Estado
ABIERTO

Nombre comercial
SAN RAMON TECNOLOGY

Servicios digitales
NO

Inicio de actividades	Reinicio de actividades	Cierre de establecimiento
10/01/2017	01/10/2021	06/01/2019

Ubicación geográfica
Provincia: ESMERALDAS **Cantón:** QUININDE **Parroquia:** ROSA ZARATE (QUININDE)

Dirección
Barrio: SAN RAMON CENTRO **Calle:** AV. PRINCIPAL **Número:** S/N **Intersección:** VIA ESMERALDAS **Referencia:** CENTRO DE SAN RAMON JUNTO A LA PANADERIA

Medios de contacto
Email: mgm15@hotmail.es **Celular:** 0988307464

Actividades económicas

- G47411301 - VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G47411102 - VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G47610301 - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA COMO LÁPICES, BOLÍGRAFOS, PAPEL, ETCÉTERA, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- M74901001 - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
- M73100901 - OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.
- N77301603 - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA SIN OPERADOR: COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.
- S96090705 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

Código de verificación:	RE11839743938858B1
Fecha y hora de emisión:	13 de julio de 2026 15:28
Dirección IP:	10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.